



DIRECCIÓN NACIONAL

003262

ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION
EXENTA N° 768 DE 5 DE MAYO DE 1988.

EXENTA

SANTIAGO, 18 DIC 2008

N° 6991 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del
Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 768 de fecha 5 de Mayo de 1988, se aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "POTREROS DE LA HIJUELA SEGUNDA DE SAN ANTONIO DENOMINADA LAS GARZAS Y SAN LUIS Y LOS POTREROS SAUCE, LINEA Y SAUCE CENTRAL DE QUILAPAN" y del Proyecto de Parcelación "LAS GARZAS", ubicados en la comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

2.- Que la Resolución mencionada en el considerando anterior, fue inscrita a fojas 142 N° 269 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1989, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

3.- Que en el punto resolutivo número tres de la resolución antes mencionada, se determinó la distribución de derechos de agua de las unidades resultantes del Proyecto de Parcelación "LAS GARZAS", estableciéndose éstos, entre otros, en acciones del canal Los Lingues o Lingano y Carlino o Arriagadino, derivado del río Tinguiririca.

4.- Que la Junta de Vigilancia del río Tinguiririca, mediante Certificado de 26 de Septiembre de 2008, ha informado que 1 acción del canal Los Lingues o Lingano y Carlino o Arriagadino equivale a 0,64876 acción del río Tinguiririca, la que a su vez tiene una equivalencia de 4,72 litros por segundo. Por lo tanto 1 acción del canal equivale a 3,062 lts/seg.



204586

C

208974

5.- Que mediante presentación ingresada con fecha 27 de Noviembre de 2008, el Abogado don Osvaldo Zamora Chávez, en representación de VIÑA SIEGEL S.A., ha solicitado la aclaración y complementación de la Resolución Exenta N° 768 de 1988, en cuanto a:

- Determinar en unidad de volumen por unidad de tiempo (lts./seg) los recursos extraídos del río Tinguiririca por el canal Los Lingues o Lingano y Carlino o Arriagadino.
- Determinar que los derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

RESUELVO:

1.- Aclarar el punto resolutivo número tres de la Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 768, de fecha 5 de Mayo de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División de los Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "POTREROS DE LA HIJUELA SEGUNDA DE SAN ANTONIO DENOMINADA LAS GARZAS Y SAN LUIS Y LOS POTREROS SAUCE, LINEA Y SAUCE CENTRAL DE QUILAPAN" y del Proyecto de Parcelación "LAS GARZAS", ubicados en la comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el sentido de establecer las siguientes equivalencias, en unidad de volumen por unidad de tiempo, de los derechos de aprovechamiento de aguas del canal Los Lingues o Lingano y Carlino o Arriagadino, derivado del río Tinguiririca, para las unidades del proyecto:

UNIDAD	SUP. RIEGO	DERECHOS DE APROVECHAMIENTO CANAL LOS LINGUES o LINGANO Y CARLINO o ARRIAGADINO	
		acciones	lts/seg
PARCELA N° 4	16,10	9,27	28,38
PARCELA N° 5	16,30	9,39	28,75
PARCELA N° 6	14,30	8,24	25,23
PARCELA N° 7	15,40	8,87	27,16
PARCELA N° 8	16,70	9,62	29,46
PARCELA N° 9	16,90	9,73	29,79
PARCELA N° 10	19,00	10,94	33,50
PARCELA N° 11	16,40	9,44	28,91
PARCELA N° 12	16,20	9,33	28,57
SITIO N° 1	0,30	0,17	0,52
TOTAL	147,60	85,00	260,27

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

ANOTASE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE



Francisco Bahamonde Medina
FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

0
FVB/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Subdepto. Tenencia de Tierra y Aguas *- extracto*
- Dirección Regional SAG Región del Libertador B. O'Higgins
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.